



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

LP-SC-019-2018

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 10 (diez) días del mes de septiembre de 2018 (dos mil dieciocho), comparecen por una parte la AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO, a través de su representante legal para efectos de contratación el DOCTOR JORGE ALEJANDRO ORTIZ RAMÍREZ, quien es el AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO y a quien en lo sucesivo se le denominará "ASEJ", y por otra parte la persona moral/jurídica ESCUELA MEXICANA DE ARCHIVOS, A.C., a través de su REPRESENTANTE LEGAL, el MTRO. RAMÓN AGUILERA MURGUÍA, a quien en lo sucesivo se le denominará el "PROVEEDOR", ambas partes acuerdan celebrar el presente CONTRATO, por lo que se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y disposiciones contenidas en las cláusulas que a continuación se describen:

DECLARACIONES:

Declara la "ASEJ":

- a) La Auditoría Superior del Estado de Jalisco es el órgano técnico profesional y especializado de revisión y examen del Congreso del Estado, dotado de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y que puede decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponen los artículos 79 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto por el diverso numeral 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- b) Que el Auditor Superior del Estado de Jalisco de conformidad con lo establecido en el artículo 20, numeral 1, fracciones I, II, XV y XXVI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, tiene la atribución de representar a la Auditoría Superior legalmente y con poderes de administración y de pleitos y cobranzas; administrar los bienes y recursos, resolver sobre la adquisición y enajenación de bienes muebles e inmuebles y la prestación de servicios de la Auditoría Superior; así como celebrar convenios y contratos con las entidades auditables y privadas para el mejor cumplimiento de sus fines y atribuciones.
- c) Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, tiene su domicilio en la Avenida Niños Héroes N° 2409, Colonia Moderna, C.P. 44190, en Guadalajara, Jalisco.

Declara el "PROVEEDOR" bajo protesta de decir verdad:

Contrato de prestación de servicios celebrado entre la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y la Escuela Mexicana de Archivos, A.C., de conformidad con la adjudicación, derivada de la Licitación Pública LP-SC-019-2018 "Capacitación y Asesoría en la Implementación del Sistema Institucional de Archivos de la ASEJ".

Eliminado por ser considerado un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM; 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM.





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

- a) Que es una persona jurídica denominada ESCUELA MEXICANA DE ARCHIVOS, A.C., constituida legalmente como asociación civil, bajo las leyes mexicanas según consta en la Escritura Pública número 30,976 (treinta mil, novecientos setenta y seis), otorgada en la Ciudad de México, Distrito Federal el día 30 (treinta) de enero de 2006 (dos mil seis), ante la fe del Licenciado Jorge Alfredo Ruiz del Río Escalante, Notario Público número 168 (ciento sesenta y ocho), de la Ciudad de México, Distrito Federal cuyo testimonio se encuentra registrado bajo el folio de personas morales número 74817 (siete, cuatro, ocho, uno, siete) del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal.
- b) Que el Maestro Ramón Aguilera Murguía, acredita la personalidad con la que comparece y consta que es Presidente del Consejo Directivo de la Escuela Mexicana de Archivos, A.C., mediante la escritura pública señalada en el punto que antecede; representación que BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesta no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna a la firma de este contrato,
- c) Que su domicilio fiscal y legal para los efectos administrativos de este contrato, se encuentra ubicado en la Calle Dakota, número 151, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, de la Ciudad de México, Código Postal 03810.

Ambas partes declaran:

Que mediante Licitación Pública LP-SC-019-2018, con fecha 5 (cinco) de septiembre de 2018 (dos mil dieciocho), se adjudicó al "PROVEEDOR", la prestación del servicio de capacitación y asesoría en la implementación del Sistema Institucional de Archivos de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, por la cantidad total de \$278,400.00 (doscientos setenta y ocho mil, cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional) Impuesto al Valor Agregado incluido.

Declarado y precisado lo anterior, ambas partes acuerdan obligarse en lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El "PROVEEDOR" se obliga a realizar el servicio de capacitación y asesoría para la implementación del Sistema Institucional de Archivos de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, de conformidad con sus propuestas técnica y económica presentadas en la Licitación Pública LP-SC-019-2018; documentos que se anexan al presente contrato, para formar parte integrante del mismo.

Contrato de prestación de servicios celebrado entre la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y la Escuela Mexicana de Archivos, A.C., de conformidad con la adjudicación, derivada de la Licitación Pública LP-SC-019-2018 "Capacitación y Asesoría en la Implementación del Sistema Institucional de Archivos de la ASEJ".

Eliminado por ser considerado un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM;2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM.





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. La "ASEJ" pagará al "PROVEEDOR" la cantidad total \$278,400.00 (doscientos setenta y ocho mil, cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional) Impuesto al Valor Agregado incluido, conforme a lo siguiente:

Capacitación: \$174,000.00 (ciento setenta y cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional).

Asesoría: \$104,400.00 (ciento cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional).

TERCERA. FORMA DE PAGO. La "ASEJ" se obliga a cubrir el precio pactado, en moneda nacional; mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria del "PROVEEDOR" que al efecto éste le indique, de conformidad con lo siguiente:

Servicio de Capacitación:

Un primer pago por concepto de anticipo, por la cantidad de \$87,000.00 (ochenta y siete mil pesos 00/100 moneda nacional), Impuesto al Valor Agregado incluido, dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del presente contrato.

Un segundo pago por concepto de finiquito, por la cantidad de \$87,000.00 (ochenta y siete mil pesos 00/100 moneda nacional), Impuesto al Valor Agregado incluido, durante los diez primeros días hábiles del mes posterior a la conclusión del servicio de capacitación.

Servicio de asesoría:

Seis pagos consecutivos por la cantidad de \$17,400.00 (diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), Impuesto al Valor Agregado incluido, dentro de los primeros diez días hábiles de los meses de noviembre y diciembre de 2018 dos mil dieciocho, y marzo, abril, mayo y junio de 2019 (dos mil diecinueve).

CUARTA. DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El "PROVEEDOR" se obliga a prestar el servicio en las instalaciones de la "ASEJ", en el lugar específico y en los horarios que se le indiquen por parte de la Dirección General de Administración, a partir del día siguiente de la firma del presente contrato y hasta el 28 (veintiocho) de junio de 2019 (dos mil diecinueve).

QUINTA. DE LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS. El "PROVEEDOR" emitirá un informe detallado de los servicios prestados, conforme al cual la "ASEJ", por conducto de su Dirección General de Administración, verificará su realización y, en su caso, emitirá la constancia de recepción de los servicios a su entera satisfacción.

Contrato de prestación de servicios celebrado entre la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y la Escuela Mexicana de Archivos, A.C., de conformidad con la adjudicación, derivada de la Licitación Pública LP-SC-019-2018 "Capacitación y Asesoría en la Implementación del Sistema Institucional de Archivos de la ASEJ".

Eliminado por ser considerado un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM; 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM.





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

SEXTA. CONDICIONES DE PAGO. El “PROVEEDOR” queda obligado a presentar a la “ASEJ”, a través de la Dirección General de Administración, la siguiente documentación:

- a) Impresión de la factura electrónica (CFDI);
- b) Archivos PDF y XML de la factura electrónica;
- c) Indicación de la cuenta bancaria a nombre de “EL PROVEEDOR” donde se efectuará el pago;
- a) Informe detallado de los servicios realizados; y
- b) Constancia de recepción del servicio contratado a entera satisfacción de la “ASEJ”.

Las facturas deberán ser expedidas a nombre de “Auditoría Superior del Estado de Jalisco”, con Registro Federal de Contribuyentes “ASE0901016N4” y deberán cumplir con los requisitos administrativos y fiscales que les resulten aplicables, así como describir los trabajos realizados por el servicio contratado.

SEPTIMA. GARANTÍAS. “EL PROVEEDOR” se obliga durante la vigencia del presente Contrato, a responder de las deficiencias en la calidad de los servicios, además de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido su personal a cargo, en los términos de lo dispuesto en el presente instrumento, así como en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Código Civil del Estado de Jalisco y la Ley Federal de Protección al Consumidor.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE EL “PROVEEDOR”. Tendrá dentro de los alcances del presente contrato las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las prestaciones y obligaciones de conformidad con lo referido en el presente contrato.
- b) Cumplir con lo presentado dentro de las propuestas que ofertó, siempre que esté en apego a las Bases y Anexos de la Licitación Pública LP-SC-019-2018 “Capacitación y Asesoría en la implementación del Sistema Institucional de Archivos de la ASEJ”, que son parte integrante del presente contrato.

NOVENA. OBLIGACIONES DE LA “ASEJ”. Tendrá dentro de los alcances del presente contrato las siguientes obligaciones:

- a) Cubrir el monto previsto en la cláusula segunda y de acuerdo a lo establecido en la cláusula tercera del presente contrato.
- b) Entregar al “PROVEEDOR” la información necesaria para que pueda cumplir con el objeto de este contrato.

Contrato de prestación de servicios celebrado entre la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y la Escuela Mexicana de Archivos, A.C., de conformidad con la adjudicación, derivada de la Licitación Pública LP-SC-019-2018 “Capacitación y Asesoría en la Implementación del Sistema Institucional de Archivos de la ASEJ”.

Eliminado por ser considerado un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM; 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM.





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

DÉCIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. El "PROVEEDOR" no podrá ceder, traspasar o enajenar, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la autorización por escrito de la "ASEJ".

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL. El "PROVEEDOR" será el único responsable del personal que emplee con motivo de la realización de los trabajos a que se refiere este contrato, respecto de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civiles que resulten, conforme a la Ley Federal del Trabajo; el "PROVEEDOR" exime a la "ASEJ" de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y responderá por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de él o de la "ASEJ", cualquiera que sea la naturaleza del conflicto, por lo que en ningún caso podrá considerarse a ésta última como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL. El "PROVEEDOR" será responsable de los daños y perjuicios que se causen a la "ASEJ" o a terceros, por actos u omisiones imputables al "PROVEEDOR" o al personal que emplee, con motivo de la ejecución de los trabajos contratados.

DÉCIMA TERCERA. PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR. El "PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por las posibles violaciones a patentes y derechos de autor en que pudiera incurrir por el uso que haga de los bienes, para proporcionar los servicios contratados y libera a la "ASEJ" de cualquier reclamación de esta índole.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA. El presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir del día siguiente de la firma del presente contrato y hasta el 1° (primero) de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve)

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN. La "ASEJ" dará por rescindido el presente contrato por incumplimiento, ya sea total o parcial, a cualquiera de las obligaciones contraídas por el "PROVEEDOR" en los plazos, términos y condiciones del presente contrato.

La rescisión administrativa del contrato por parte de la "ASEJ", operará con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito al "PROVEEDOR", sin necesidad de declaratoria judicial previa y se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- a) La "ASEJ" comunicará por escrito al "PROVEEDOR", el incumplimiento en el que hubiera incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles, exponga lo que a su derecho corresponda y aporte pruebas.

Contrato de prestación de servicios celebrado entre la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y la Escuela Mexicana de Archivos, A.C., de conformidad con la adjudicación, derivada de la Licitación Pública LP-SC-019-2018 "Capacitación y Asesoría en la Implementación del Sistema Institucional de Archivos de la ASEJ".

[Firma manuscrita]

Eliminado por ser considerado un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM; 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM.





GOBIERNO
DEL JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

- b) Transcurrido el término anterior, la "ASEJ" emitirá su resolución y la comunicará al "PROVEEDOR", dentro de los diez días hábiles siguientes.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. La "ASEJ" podrá resolver la terminación anticipada del contrato cuando:

- a) Concurran razones de interés general;
- b) Por causas justificadas se extinga la necesidad del servicio contratado;
- c) Se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la "ASEJ";
- d) La falta de autorización de recursos en la partida correspondiente del presupuesto de egresos de la "ASEJ" para el ejercicio 2019 (dos mil diecinueve).
- e) Se determine, por la autoridad competente, la nulidad de los actos que dieron origen al contrato.

En estos supuestos la "ASEJ", previa celebración del convenio de finiquito correspondiente, reembolsará al "PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre y cuando se justifiquen, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA COMPROMISORIA. Las partes contratantes acuerdan que toda controversia o diferencia relativa a este contrato, ejecución y liquidación, se someterá inicialmente al procedimiento de conciliación establecido en el Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA OCTAVA. SALVEDAD. Las partes manifiestan que, en el presente contrato, no existe error, dolo o mala fe, por parte de los contratantes y que no existe vicio alguno del consentimiento, por lo que renuncian en forma expresa a impugnar su nulidad por alguno de estos conceptos.

DÉCIMA NOVENA. FUNDAMENTACIÓN LEGAL. Que el presente contrato es parte integrante del Acta de Apertura pública de propuestas de la Licitación Pública LP-SC-018-2018 "Mantenimiento preventivo y verificación vehicular", de fecha 22 (veintidós) de agosto de 2018 (dos mil dieciocho), y tiene su fundamento legal en los artículos 79 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 6°, 7°, 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 35 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2° numeral 2, 12 numeral 1, 20 numeral 1, fracciones I, II, XV y XXVI; 21 numeral 1, fracción II, 24 y 25

Contrato de prestación de servicios celebrado entre la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y la Escuela Mexicana de Archivos, A.C., de conformidad con la adjudicación, derivada de la Licitación Pública LP-SC-019-2018 "Capacitación y Asesoría en la Implementación del Sistema Institucional de Archivos de la ASEJ".

Pág. 6 de 8

Eliminado por ser considerado un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM; 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM.





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

numeral 1 fracciones I, II, VI y VII; de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 2° fracción I, 6°, 8° y 16 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 1°, 6°, 11 y 12 del Reglamento de Austeridad y Ahorro de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; artículos 1° numeral 1, fracción IV; 3° numeral 1 fracciones VIII y IX; 13, 24 numeral 1 fracciones VII y XXII; 47 numeral 1; 52, 66, 72 numeral 1, fracción V, inciso c), de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; y los artículos 1°, 3° fracción V incisos a) y b); fracción VI inciso a), 6°, 8°, 28 fracciones II, III, XI, XII y XIII; 29 fracciones VIII, XV, XIX; 30 fracciones I, II y VI; 31 fracciones IV, V, IX y XV; y 45 del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, publicado el 30 (treinta) de junio de 2018 (dos mil dieciocho) en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", y demás relativos aplicables.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN. En caso de incumplimiento del presente contrato, las partes que suscriben, se someterán a la competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial en el estado de Jalisco, con residencia en el municipio de Zapopan, Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra que por cualquier causa pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, ratifican y firman en presencia de los testigos de asistencia que al final suscriben, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco a 31 (treinta y uno) del mes de agosto de 2018 (dos mil dieciocho).

"ASEJ"

DOCTOR JORGE ALEJANDRO ORTIZ RAMÍREZ
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

"PROVEEDOR"

Eliminado por ser considerado un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM; 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM.

MAESTRO RAMÓN AGUILERA MURGUÍA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y APODERADO LEGAL

Contrato de prestación de servicios celebrado entre la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y la Escuela Mexicana de Archivos, A.C., de conformidad con la adjudicación, derivada de la Licitación Pública LP-SC-019-2018 "Capacitación y Asesoría en la Implementación del Sistema Institucional de Archivos de la ASEJ".

Pág. 7 de 8





GOBIERNO DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

“TESTIGO”

MAESTRO ÁLVARO RAMÍREZ RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

“TESTIGO”

SALEC VELAZQUEZ NANDE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

Eliminado por ser considerado un dato personal identificable de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM; 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM.

Contrato de prestación de servicios celebrado entre la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y la Escuela Mexicana de Archivos, A.C., de conformidad con la adjudicación, derivada de la Licitación Pública LP-SC-019-2018 "Capacitación y Asesoría en la Implementación del Sistema Institucional de Archivos de la ASEJ".

